

Montevideo, 31 de enero de 2024.

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL N°4/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

### Aclaración N° 7

#### Consulta 1:

No encontramos entre los ítems solicitados el Dobesilato de Calcio (Código Artículo Catalogo ARCE N° 16751). Quisiéramos saber si se omitió en esta oportunidad por algún error o si lo van a incorporar más adelante.

#### Respuesta 1:

No se agregarán productos adicionales a los solicitados, en esta instancia. De todas formas, podrá contemplarse en la primera y siguientes actualizaciones de la nómina en donde pueden incorporarse nuevos productos, según pliego particular de condiciones (Numeral 17- Vigencia y actualización de la nómina).

#### Consulta 2:

2.1. ¿cómo debe el proveedor contabilizar las unidades comprometidas mensuales teniendo en cuenta que puede haber varios llamados pendientes de adjudicación? ¿Es decir, si ya me presenté a un llamado con todas las unidades que tengo disponible pero aún no ha salido la adjudicación y sale otro llamado, debo presentarme? ¿Qué sucedería si soy adjudicado por más unidades de las puedo entregar? Y si no me presento por reservar mis unidades a un determinado llamado y luego no se me adjudica, entiendo q pierdo la posibilidad de venta en otra institución.

2.2. Respecto a la cantidad mínima mensual, justamente es una cantidad mínima, por lo q entiendo ¿me puedo presentar a llamados por cantidades superiores, esto es así? ¿O solamente me tendrán en cuenta por las cantidades mínimas declaradas?

2. 3. Los suplementos nutricionales forman parte del Grupo III de la licitación UCA 4/2017 vigente hasta el 26/7/24, por algún motivo en especial algunos fueron incluidos en este procedimiento? Para el resto de los suplementos se realizará otro procedimiento especial luego de finalizada la licitación 4/2017?



### **Respuesta 2:**

2.1. No se realiza reserva de las cantidades a comprometer por procedimientos en curso. Se afectan a las cantidades comprometidas, únicamente las cantidades adjudicadas.

Por tanto, si se adjudica un procedimiento en un momento en que la empresa ya no cuenta con cantidades comprometidas sin asignar, podrá rechazar la adjudicación en caso de no poder cumplir con lo adjudicado.

2.2. Si, se pueden presentar con cantidades mayores al compromiso mínimo declarado.

2.3. El presente Procedimiento incluye medicamentos correspondientes a las familias incluidas en los Grupos 1 y 2 del Llamado 4/2017 “Suministro de Medicamento”, Llamado 14/2019 “Suministro de Medicamentos – complemento”, CDE 5/2022 y LA 6/2022 “Medicamentos Antirretrovirales”, de acuerdo al relevamiento realizado a los Organismos del Estado.

### **Consulta 3**

¿A que se refiere con “En caso de intención de Consorcio”?

### **Respuesta 3:**

Si bien se entendió que la conformación de consorcios no aplica para este procedimiento, existen algunas referencias generales al mismo en el pliego.

En ese sentido, si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060 de fecha 04/09/1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

### **Consulta 4**

“La cantidad ofertada, corresponde al compromiso mínimo mensual de abastecimiento que el oferente se compromete a tener disponible por mes a los efectos de atender las solicitudes de cotización de contratos específicos”



¿El valor es a colocar es la cantidad mínima o máxima?, entendemos que hace referencia a la capacidad productiva del proveedor y cuál sería el máximo que estaría dispuesto a entregar por mes. No comprendemos a que se refiere si fuera correcto que hay que colocar el “mínimo”

#### **Respuesta 4:**

De acuerdo a la cláusula N° 7 Forma de presentación, *“la cantidad ofertada, corresponde al compromiso mínimo mensual de abastecimiento que el oferente se compromete a tener disponible por mes a los efectos de atender las solicitudes de cotización de contratos específicos (...)”*. Dicha cantidad es la que el proveedor garantiza que tendrá disponible para abastecer en el marco del procedimiento y que debería representar la capacidad de producción del proveedor en el período considerado. Se trata de un “mínimo” porque en todo caso es posible que el proveedor continúe atendiendo las solicitudes de cotización una vez agotada la cantidad correspondiente al compromiso mensual de abastecimiento.

#### **Consulta 5:**

5.1. En relación a los regímenes de preferencia en el punto 15 de las disposiciones generales se establece que “las empresas que solicitaron acogerse a alguno de los regímenes deberán presentar en esta instancia certificado de origen emitido por autoridades competentes” ya su vez que “este certificado deberá indicar si existen limitaciones en las cantidades anuales que es capaz de suministrar el proveedor”.

Se realizó la consulta a la Cámara de Industrias quien es responsable de emitir los certificados y nos manifestó que para emitir las constancias deberán contar con la adjudicación del llamado donde se detalle precio adjudicado para poder certificar si el bien califica como nacional y si no hay precio de referencia ellos no están en condiciones de emitir los certificados solicitados. Asimismo, nos explicaron que como cámara no están en condiciones de indicar las cantidades anuales que una empresa puede producir ni limitar las posibilidades de crecimiento de una empresa.

¿Les consultamos si está prevista esta situación, y de ser así cómo gestionamos el certificado ante la cámara en caso de quedar efectivos en la nómina? ¿En caso de no lograr los certificados se anula la oferta o se elimina la posibilidad de optar por los regímenes de preferencia en las instancias de contratos específicos?

5.2. En el punto 17 de las disposiciones generales se establece una vigencia de 48 meses y a la vez que durante este periodo se pueden incorporar nuevos proveedores que presenten solicitudes



de ingreso, las que van a ser evaluadas cada 180 días. A su vez en el pliego no se establece en ningún momento la posibilidad que el proveedor se pueda bajar de la nómina, a excepción de las instancias en que se prorroga la renovación del acuerdo.

¿Siendo que una de las partes puede modificar las condiciones al poder incluir más proveedores, no es posible que se les brinde la oportunidad a los proveedores de darse de baja en las mismas oportunidades?

5.3. La inclusión en la nómina en la primera etapa obliga a los proveedores a cotizar en todos los llamados que realice cualquier administración estatal sin establecer las condiciones en que se van a realizar los contratos específicos en cuanto a cantidades, plazos, lugares y condiciones de entrega, plazo de ejecución, forma de comparación de precios, ni forma de pago, y se establecen sanciones para el caso en que no se presenten ofertas.

¿Es posible establecer las condiciones básicas en las que se van a realizar los procedimientos especiales?

5.4. En el punto 21 de los contratos específicos se establece que los proveedores que integran la nómina tendrán “obligación de responder solicitudes, salvo de haber superado cantidades mensuales comprometidas”. En las disposiciones generales no figura que se deberán determinar cantidades mensuales en la oferta.

¿En caso de ser necesario establecer un compromiso de abastecimiento de cantidades existe referencia de unidades a abastecer?; Ya que teniendo en cuenta el volumen que se maneja en el estado sin la referencia cierta de unidades ni el compromiso de compra de parte de las unidades resulta difícil comprometer stock solo para participar de los llamados ¿En caso de establecer una reserva de stock para participar de los llamados, las cantidades comprometidas condicionan la integración de la nómina?

5.5. Dado que la publicación se realizó la última semana de diciembre y que en los meses de diciembre y enero se suelen coordinar las licencias tanto en el sector privado como en el sector público reduciendo significativamente la actividad del sector y se hace más difícil la gestión de la documentación que se debe presentar, solicitamos se pueda considerar la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura del llamado.

### **Respuesta 5:**

5.1. Se están haciendo las consultas pertinentes a efecto de viabilizar los ajustes necesarios a la acreditación del carácter de origen. En los próximos días se estará dando respuesta



5.2. El plazo previsto para manifestar no continuar integrando la nómina de proveedores opera una vez vencido el plazo original, es decir en la instancia de prórroga de la nómina cuya eventualidad es anual y así está consignado en el inciso 2 del numeral 17 del Pliego Particular); debiendo dar cumplimiento a las obligaciones pendientes en caso de corresponder. Asimismo, los proveedores podrán solicitar ante ARCE la baja de la nómina en situaciones excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor. (Art. 10 Decreto N° 200/2023).

5.3. El pliego de Condiciones Particulares establece condiciones generales a aplicar en relación a la evaluación de las ofertas de los contratos específicos, plazo máximo de ejecución de los contratos específicos, plazos mínimos de entrega, forma de pago.

5.4. De acuerdo a la cláusula N° 7 Forma de presentación, *“la cantidad ofertada, corresponde al compromiso mínimo mensual de abastecimiento que el oferente se compromete a tener disponible por mes a los efectos de atender las solicitudes de cotización de contratos específicos (...)”*

Las cantidades comprometidas no condicionan la integración de la nómina

5.5. Se publicará próximamente información sobre prórroga a la apertura.